



<b>CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 111 - 2015</b>	
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	DICIEMBRE 11 DE 2015
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y BACTERIOLÓGICA DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.
<b>VALOR:</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$7.515.000,00)
<b>PLAZO:</b>	CINCO (05) DIAS CALENDARIO
<b>CONTRATISTA:</b>	CORPORACIÓN NATURALEZA VIVA "CORPOVIVA"
<b>IDENTIFICACION:</b>	NIT 900.085.088-7
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	INGENIERO ROLANDO SANTOS SANTOS – DIRECTOR EJECUTIVO C.C. 91.351.968 DE PIEDECUESTA - SANTANDER
<b>SUPERVISOR ADTIVO:</b>	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL
<b>MUNICIPIO:</b>	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte la Doctora **MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 37.842.628 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, NIT 800137201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte el **Ingeniero ROLANDO SANTOS SANTOS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91351968, en calidad de Representante Legal – Director Ejecutivo de **CORPORACIÓN NATURALEZA VIVA "CORPOVIVA" NIT 900.085.088-7** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato prestación de servicio, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. 2.) Que el contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994 y normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este convenio o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. 3.) Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No.002 de febrero 10 de 2015 modificadorio del Acuerdo No. 015 de 2008). 4.) Que dentro de las facultades del Gerente de la EMPRESA está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. 5.) Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y BACTERIOLÓGICA DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER. **PÁRAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** \* Realizar visita inicial para identificar los puntos de muestreo en el sistema de alcantarillado público del municipio y las condiciones del cuerpo receptor. \* Efectuar un aforo inicial para el vertimiento y determinar caudal medio diario. \* Evaluar la calidad del agua de los vertimiento de agua residual doméstica y las fuente receptoras analizando parámetros de campo (Caudal, OD, T0, pH, sólidos sedimentables), y parámetros físico-químicos (DBO5, DQO, sólidos suspendidos, grasas y aceites, Coliformes totales, Coliformes fecales). \* Realizar toma de registro fotográfico y Georeferenciación de los puntos de monitoreo. \* Entregar informe anexando los resultados de laboratorio acreditado. \* Además el alcance del objeto del contrato incluye lo

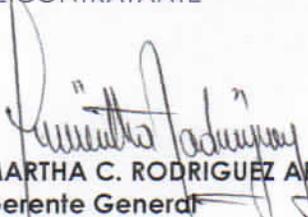


dispuesto en los términos de referencia y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: DEL PLAZO:** El término para la ejecución de este contrato de CONSULTORIA será de: **CINCO (05) DIAS CALENDARIO.** Este término empezará a contarse a partir de la fecha que se establezca en el acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que, cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de este contrato, haya necesidad de modificar la duración del presente contrato, celebraran un contrato adicional con las firmas de las partes. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato de prestación de servicios asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$7.515.000,00) siendo entendido que dicho valor comprende los costos directos e indirectos y la utilidad del contratista. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato teniendo en cuentas las deducciones de ley a que haya lugar, de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) a la terminación del plazo establecido, previa facturación del servicio y conformidad del mismo, a entera satisfacción de la empresa, expedida por el supervisor de la empresa CONTRATANTE y la liquidación del contrato a su finalización. **CLAUSULA QUINTA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario General de la Empresa, quien ejercerá el control técnico y administrativo del contrato. **CLAUSULA SEXTA: DE LOS DEBERES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Cumplirá a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Deberá realizar un recorrido y se identificaran los puntos de monitoreo y métodos de aforo de agua residual y en el cuerpo receptor. 3). Deberá efectuar un aforo inicial del vertimiento y del cuerpo receptor con el objetivo de determinar caudales medios. El método a utilizar depende del tipo de descarga y estructuras de vertimiento presentes y del régimen de flujo del cuerpo receptor. 4). Deberá ejecutar la caracterización para evaluar la calidad del agua residual doméstica y el cuerpo receptor, se realizara monitoreo durante 24 horas en el punto de descarga del sistema de alcantarillado público y la calidad del cuerpo receptor. 5). Se tomaran muestras puntuales cada horas y se procederá a componer una muestra compuesta cada ocho horas del vertimientos. 6). Se realizara el aforo mediante el método de velocidad superficial y el uso de un molinete o correntómetro, se tomaran muestras puntuales 50 metros aguas arriba y 50 metros aguas abajo del vertimiento. 7). Se tomaran y mezclaran en unos recipientes alcuotas con relación al comportamiento del caudal en la toma de cada muestra. 8).El monitoreo se realizara de acuerdo con la normatividad vigente y requerimientos técnicos establecidos por la Corporación Autónoma Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, para presentar anualmente la declaración de vertimientos mediante una caracterización representativa, cumpliendo así con los estándares técnicos establecidos por la autoridad ambiental. 9).Se debe realizar monitoreo de 24 horas. 10).Se tomarán muestras cada hora en el vertimiento, una muestra puntual 50 metros aguas arriba y 50 metros aguas abajo. 10). Deberá componer tres muestras para el vertimiento cada una de ocho horas y dos muestras puntuales en el cuerpo receptor. 11). Deberá establecer método de aforo y parámetros tomados en campo. 12).Deberá entregar las muestras a un laboratorio acreditado para realizar los respectivos análisis cumpliendo con las condiciones y protocolo de preservación, conservación y transporte de cada muestra a analizar. 13). Deberá durante el desarrollo del monitoreo realizar la toma de registro fotográfico y Georeferenciación y demás mediciones en el sitio. 14). Al finalizar la consultoría deberá entregar un informe que contendrá:  
• Informe técnico del aforo de las fuentes hídricas usadas como cuerpos receptores de los vertimientos. • Información básica, métodos utilizados, datos de soporte técnico, memorias de campo de los aforos y caracterizaciones realizadas. • Resultados de los análisis de las muestras de agua de un laboratorio acreditado. 15).Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 16). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 17). Acreditar el pago de la seguridad social integral. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del CONTRATANTE 1) Suministrar información veraz y oportuna requerida por el CONTRATISTA 2). Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3).Pagar al contratista el valor del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CONTRATACION DE PERSONAL.** Los servicios contratados y el personal a contratar por el CONTRATISTA para la realización del objeto del presente CONTRATO son de su entera responsabilidad, por lo tanto EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos que trabajadores del CONTRATISTA que pudiesen presentar como consecuencia del cumplimiento del presente contrato. El personal que utilice el CONTRATISTA lo deberá contratar



a su cargo y costo y bajo su absoluta responsabilidad, obligándose a responder, de acuerdo con las leyes laborales y contratos de trabajo que haya celebrado o celebre, por el pago oportuno de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, descanso remunerado e indemnización es del personal que emplee en la ejecución de los trabajos contratados. El personal de EL CONTRATISTA o sus asesores o subcontratistas autorizados, no adquirirán ninguna vinculación laboral o administrativa con EMPULEBRIJA E.S.P., por lo cual no tendrá derecho a reclamar sueldos ni prestaciones sociales o indemnización alguna, el pago de los cuales correrá en todos los casos a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO.** Los informes de los estudios y sus resultados finales objeto de este contrato serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. PARAGRAFO 1: Convienen las partes que bajo el principio de confidencialidad el CONTRATISTA y/o sus trabajadores no indagaran ni mantendrán relación alguna con personal diferente al CONTRATANTE o personal que este autorice. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga LA ENTIDAD, se cancelarán con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal, con cargo al numeral **0.3.20.08.02.01** servicios profesionales del departamento de **ALACANTARILLADO** por valor de **\$7.515.000,00**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete con EMPULEBRIJA E.S.P. a constituir a su favor y satisfacción las siguientes pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que garanticen: **1) El cumplimiento del contrato**, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por el término pactado y tres (3) meses más. **2) El pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores al servicio del CONTRATISTA**, por el valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **3) De Calidad por los Servicios y Trabajos Prestados**, por el valor del diez por ciento (10%) del contrato de Consultoría y con una vigencia por un término igual al plazo contractual y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes acuerdan tener como domicilio el municipio de Lebrija, Santander. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato por las partes, este quedará perfeccionado. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los once días del mes de diciembre de 2015.

EL CONTRATANTE

  
**MARTHA C. RODRIGUEZ ARGUELLO**  
 Gerente General

EL CONTRATISTA

  
**ROLANDO SANTOS SANTOS**  
 R.L. CORPOVIVA - Contratista